

Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2022-0002-R

Francisco De Orellana, 08 de febrero de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2022-0002-R

Francisco De Orellana, 08 de febrero de 2022

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(…) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(…) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (…)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(…) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán*

Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2022-0002-R

Francisco De Orellana, 08 de febrero de 2022

ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-ECO-2022-0465-M, del 07 de febrero del 2022 el Dr.

Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2022-0002-R

Francisco De Orellana, 08 de febrero de 2022

Marcos Jimmy Vivas Vivas Director Medico del Centro de Salud Tipo A El Coca solicito atender la reforma planteada de disminución e incremento al ítem 530809 MEDICAMENTOS para la ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEBIDO A PROGRAMACIÓN 2022 PARA EL CENTRO DE SALUD A EL COCA, mediante catalogo electrónico e ínfima cuantía.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-ECO-2022-0465-M, del 07 de febrero del 2022 Dr. Marcos Jimmy Vivas Vivas Director Medico del Centro de Salud Tipo A El Coca, anexa el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **002-2022- IESS-CSA-ECO** concluye: “solicita atender la reforma planteada de disminución e incremento al ítem 530809 MEDICAMENTOS para la ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEBIDO A PROGRAMACIÓN 2022 PARA EL CENTRO DE SALUD A EL COCA, mediante catalogo electrónico e ínfima cuantía.

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0023-RA, del 30 de septiembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación del Centro de Salud Tipo A El Coca correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Marcos Jimmy Vivas Vivas Director Medico del Centro de Salud Tipo A El Coca.

DISMINUCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL																	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC											
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ACICLOVIR SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	Infima Cuantía	3526525	21	UNIDAD	200	0,138	27,72	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ACICLOVIR SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	Infima Cuantía	3526525	21	UNIDAD	211	0,1200	27,72	0,00											
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ACICLOVIR SOLIDO ORAL 800 MG	BEN	Catalogo Electronico	3526525	21	UNIDAD	100	0,340	34,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ACICLOVIR SOLIDO ORAL 800 MG	BEN	Infima Cuantía	3526525	21	UNIDAD	250	0,27	67,50	3,30											
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ACIDO ACETIL SALSILICO SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Catalogo Electronico	3526525	21	UNIDAD	1000	0,059	59,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ACIDO ACETIL SALSILICO SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Infima Cuantía	3526525	21	UNIDAD	9000	0,02	180,00	121,00											
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ACIDO FENILICO EUTANEO 2 POR FRASCO	BEN	Catalogo Electronico	3526502	21	UNIDAD	10	1,70	17,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ACIDO FENILICO EUTANEO 2 g	BEN	Infima Cuantía	3526502	21	UNIDAD	10	1,70	17,00	0,00											
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ALCOHOL ATILICO LIQUIDO CUTANEO 41 FRASCO 1000 ML	BEN	Infima Cuantía	3526474	21	UNIDAD	20	0,0900	1,80	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ALCOHOL ATILICO LIQUIDO CUTANEO 41 FRASCO 1000 ML	BEN	Infima Cuantía	3526474	21	UNIDAD	20	0,0900	1,80	0,00											
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ALCOHOL VODADO LIQUIDO CUTANEO 200 ML FRASCO DE 500ML	BEN	Infima Cuantía	3526525	21	UNIDAD	40	8,00	320,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ALCOHOL VODADO LIQUIDO CUTANEO 200 ML FRASCO DE 500ML	BEN	Infima Cuantía	3526525	21	UNIDAD	40	8,00	320,00	0,00											
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Catalogo Electronico	3526525	21	UNIDAD	1001	0,030	30,03	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Infima Cuantía	3526525	21	UNIDAD	9001	0,03	270,03	240,00											
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ANABANOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infima Cuantía	3526525	21	UNIDAD	1000	0,096	96,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ANABANOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infima Cuantía	3526525	21	UNIDAD	9000	0,07	630,00	534,00											
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE AZITROMICINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	Infima Cuantía	3526502	21	UNIDAD	100	0,300	30,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE AZITROMICINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	Infima Cuantía	3526502	21	UNIDAD	100	0,300	30,00	0,00											
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BUTILSCOPOLAMINA IN BUTILBROMURO DE BROSINA LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	BEN	Infima Cuantía	3526474	21	UNIDAD	250	0,295	73,75	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BUTILSCOPOLAMINA IN BUTILBROMURO DE BROSINA LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	BEN	Catalogo Electronico	3526474	21	UNIDAD	250	0,2950	73,75	0,00											
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE FLOTRIMAZOL EMULSION 1 POR FRASCO TUBO X 20 G	BEN	Catalogo Electronico	3526525	21	UNIDAD	10	0,68	6,80	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE FLOTRIMAZOL EMULSION 1 POR FRASCO TUBO X 20 G	BEN	Infima Cuantía	3526525	21	UNIDAD	10	0,68	6,80	0,00											

Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2022-0002-R

Francisco De Orellana, 08 de febrero de 2022

CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	INCREMENTO DE PAC
338089	ADQUISICION DE METOPROLOLOL SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Catálogo Electrónico	35260523	1	UNIDAD	1001	0,022	22,022	338089	ADQUISICION DE METOPROLOLOL SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	1000	0,022	21,000	\$ 2,022
338089	ADQUISICION DE NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Catálogo Electrónico	35260523	1	UNIDAD	100	0,025	15,00	338089	ADQUISICION DE NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Infima Cuantía	35260474	1	UNIDAD	900	0,013	15,00	\$ 0,00
338089	ADQUISICION DE EMPERAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Infima Cuantía	35260474	1	UNIDAD	1000	0,062	434,00	338089	ADQUISICION DE EMPERAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	9000	0,06	300,00	\$ 134,00
338089	ADQUISICION DE FARMENOGLAS MEDICINAL GAS FOSFENILOACETILORNO AL CARBON CON VALVULA INTEGRADA DE 1 M	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	8	5,53	59,94	338089	ADQUISICION DE FARMENOGLAS MEDICINAL GAS FOSFENILOACETILORNO AL CARBON CON VALVULA INTEGRADA DE 1 M	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	8	5,53	59,94	\$ 0,00
338089	ADQUISICION DE PROXIDO DE HIDROGENO SOLUCION 10 VOLUMENES N R	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	6	1,00	6,00	338089	ADQUISICION DE PROXIDO DE HIDROGENO SOLUCION 10 VOLUMENES N R	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	6	1,00	6,00	\$ 0,00
338089	ADQUISICION DE ALBUTAMOL QUEDRO PARA INHALACION 0.1 MG POSIBLE N R	BEN	Catálogo Electrónico	35260523	1	UNIDAD	6	1,05	16,80	338089	ADQUISICION DE ALBUTAMOL QUEDRO PARA INHALACION 0.1 MG POSIBLE N R	BEN	Catálogo Electrónico	35260523	1	UNIDAD	6	1,05	16,80	\$ 0,00
338089	ADQUISICION DE BIVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BEN	Catálogo Electrónico	35260474	1	UNIDAD	1000	0,14	420,00	338089	ADQUISICION DE BIVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BEN	Infima Cuantía	35260474	1	UNIDAD	1000	0,08	240,00	\$ 180,00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se cobra en la resolución modificada)																			\$ 5,686,07	

INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO										INCREMENTO DE PAC
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
3	ADQUISICION DE ACELOR SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	85	0,120	10,20	3	ADQUISICION DE ACELOR SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	85	0,120	10,20	\$ 0,00
3	ADQUISICION DE ACTO FENIDICO SENSOLID CUTANEO 2 G	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	10	1,70	17,00	3	ADQUISICION DE ACTO FENIDICO SENSOLID CUTANEO 2 G	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	10	1,70	17,00	\$ 0,00
3	ADQUISICION DE AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Infima Cuantía	35260524	1	UNIDAD	2399	0,03	71,97	3	ADQUISICION DE AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Infima Cuantía	35260524	1	UNIDAD	2399	0,03	71,97	\$ 0,00
3	ADQUISICION DE BUTILESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO DE PROXENO LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	BEN	Catálogo Electrónico	35260474	1	UNIDAD	30	0,2950	38,35	3	ADQUISICION DE BUTILESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO DE PROXENO LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	BEN	Catálogo Electrónico	35260474	1	UNIDAD	30	0,2950	38,35	\$ 0,00
3	ADQUISICION DE ETOBRALAZOL SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Infima Cuantía	35260524	1	UNIDAD	90	0,68	61,20	3	ADQUISICION DE ETOBRALAZOL SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Infima Cuantía	35260524	1	UNIDAD	90	0,68	61,20	\$ 0,00
3	ADQUISICION DE IPRROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	900	0,06	53,00	3	ADQUISICION DE IPRROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	900	0,06	53,00	\$ 0,00
3	ADQUISICION DE LIDOCAINA LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML AMPOLLA X 3 ML	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	1000	0,15	150,00	3	ADQUISICION DE LIDOCAINA LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML AMPOLLA X 3 ML	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	1000	0,15	150,00	\$ 0,00
3	ADQUISICION DE DICLOFENACATO SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Infima Cuantía	35260524	1	UNIDAD	3000	0,04	120,00	3	ADQUISICION DE DICLOFENACATO SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Infima Cuantía	35260524	1	UNIDAD	3000	0,04	120,00	\$ 0,00
10	ADQUISICION DE ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Infima Cuantía	35260474	1	UNIDAD	625	0,06	47,50	10	ADQUISICION DE ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	Infima Cuantía	35260474	1	UNIDAD	625	0,06	47,50	\$ 0,00
11	ADQUISICION DE BUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	11000	0,040	544,00	11	ADQUISICION DE BUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	11000	0,040	544,00	\$ 0,00
13	ADQUISICION DE PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG/ML	BEN	Infima Cuantía	35260474	1	UNIDAD	90	0,58	52,00	13	ADQUISICION DE PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG/ML	BEN	Infima Cuantía	35260474	1	UNIDAD	90	0,58	52,00	\$ 0,00
14	ADQUISICION DE METOPROLOL PARENTERAL 5 MG/ML AMPOLLA X 2 ML	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	3	0,17	5,16	14	ADQUISICION DE METOPROLOL PARENTERAL 5 MG/ML AMPOLLA X 2 ML	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	3	0,17	5,16	\$ 0,00
15	ADQUISICION DE NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Infima Cuantía	35260474	1	UNIDAD	500	0,03	54,00	15	ADQUISICION DE NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Infima Cuantía	35260474	1	UNIDAD	500	0,03	54,00	\$ 0,00
17	ADQUISICION DE BALEN DE FORTIFICACION ORAL SOLIDO ORAL (P/3/30)	BEN	Catálogo Electrónico	35260523	1	UNIDAD	20	0,28	33,60	17	ADQUISICION DE BALEN DE FORTIFICACION ORAL SOLIDO ORAL (P/3/30)	BEN	Catálogo Electrónico	35260523	1	UNIDAD	20	0,28	33,60	\$ 0,00
18	ADQUISICION DE METOPROLOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infima Cuantía	35260524	1	UNIDAD	3000	0,07	210,00	18	ADQUISICION DE METOPROLOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infima Cuantía	35260524	1	UNIDAD	3000	0,07	210,00	\$ 0,00
19	ADQUISICION DE MELTYTAMENAS CON SODIO LIQUIDO ORAL FRASCO X 120 ML	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	200	1,05	210,00	19	ADQUISICION DE MELTYTAMENAS CON SODIO LIQUIDO ORAL FRASCO X 120 ML	BEN	Infima Cuantía	35260523	1	UNIDAD	200	1,05	210,00	\$ 0,00
20	ADQUISICION DE FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A FERRO ELEMENTAL	BEN	Catálogo Electrónico	35260502	1	UNIDAD	3000	0,05	150,00	20	ADQUISICION DE FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A FERRO ELEMENTAL	BEN	Catálogo Electrónico	35260502	1	UNIDAD	3000	0,05	150,00	\$ 0,00
21	ADQUISICION DE ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	Infima Cuantía	35260474	1	UNIDAD	900	0,20	180,00	21	ADQUISICION DE ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	Infima Cuantía	35260474	1	UNIDAD	900	0,20	180,00	\$ 0,00

Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2022-0002-R
Francisco De Orellana, 08 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. Efren Araujo Briceño
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL ÁREA JURÍDICA DE ORELLANA

Referencias:

- IESS-CSA-ECO-2022-0465-M

Anexos:

- reforma_incremento_al_pac..xls
- iess-csa-eco-2022-0444-m.pdf
- iess-csa-eco-2022-0445-m.pdf
- r2022-02-04_10-06-02.pdf
- 5_gpl-p04-s01-f01_informe_tecnico__reforma_al_pac.-signed-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f04_resolución_motivada_de_reforma_al_pac-signed0926163001644361661.pdf

Copia:

Señor Abogado
Hector Javier Zurita Medina
Director Provincial - E de Orellana

Señora Ingeniera
Carlota Alicia Camacho Naranjo
Asistente Administrativa Centro de Salud A El Coca